



Honduras, C.A.

VALLADOLID, LEMPIRA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 12/09/2024
Hora : 02:34 p.m.
USUARIO: ELVIS.BUESO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 3378

L: 70,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3036

Fecha de Emisión: 12/9/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: INVERSIONES COYOCUTENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Id/RTN: 08019022439077

La Cantidad en Letras: SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE LA PRIMERA ESTIMACION QUE SE LE HACE A INVERSIONES COYOCUTENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=10CM 3,500 PSI EN EL BARRIO EL CALVARIO POR DONDE ADAN CARABANTES EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CODIGO	PROYECTO/OBJETO GASTO	MONTO
15 01 002 000 001 47210 11-001-01	Construccion de Pavimento de Concreto Hidraulico en Barrio la Fragua y en barrio el calvario por donde el Señor Adan Carabantes.	70,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	70,000.00
Monto Total:		70,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	70,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	70,000.00



Recibido por: Mario Leonel Amaya
Identidad No.: 1303-2000-00001



0s+js/9JmduMvuzfJjhbDNa9ym78sKkOe6lBkqZ7QP6J9f6bGf0y1AEsuEJlIac1TV... GlnU+XdC9jkaQzTFo655VaXgjdIzIEghVFKW8Tv2w1iPgAUdhsY VCKNUSSuofNbtwZISMPDxwPlq8m

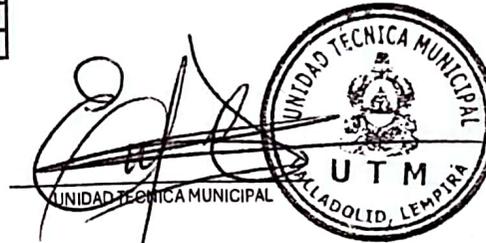
ESTIMACION #1 PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO BARRIO EL CALVARIO, VALLADOLID, LEMPIRA

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	AVANCE ANTERIOR	TOTAL	AVANCE ACTUAL	TOTAL	AVANCE ACUMULADO	TOTAL	PORCENTAJE
1	ESTRUCTURAL											
1.01	CONCRETO HIDRAULICO 3500 PSI e=4"	M2	745	L 1,200.60	L 894,447.00		L -	55	L 66,033.00	55	L 66,033.00	7.4%
1.02	BORDILLO DE CONCRETO PINTADO	ML	262	L 230.00	L 60,260.00		L -	17.25	L 3,967.50	17.25	L 3,967.50	6.6%
SUB TOTAL PRELIMINARES					L 954,707.00		L -		L 70,000.50		L 70,000.50	
TOTAL MANO DE OBRA PROYECTO CAJA PUENTE Y PAVIMENTO					954,707.00		-		70,000.00		70,000.50	

CUADRO RESUMEN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	L 70,000.00
ESTIMACIÓN 2	L 70,000.00
TOTAL ESTIMACIONES	L 140,000.00
TOTAL PROYECTO	L 954,707.00
RESTANTE A PAGAR	L 814,707.00



ALCALDE MUNICIPAL



UNIDAD TECNICA MUNICIPAL



FIRMA EMPRESA RESPONSABLE



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=10CM 3,500PSI EN EL BARRIO EL CALVARIO POR DONDE ADAN CARABANTES EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

NOSOTROS: PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo Hondureño, del domicilio de barrio el centro con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de **VALLADOLID** del Departamento de **LEMPIRA** nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y **MARIO LEONEL AMAYA DELCID**, mayor de edad, *casado*, hondureño, con domicilio 1/2 cuadra arriba del parque central barrio el centro Candelaria Lempira, con tarjeta de identidad numero 1303-2000-00001, actuando en su condición de propietario de **INVERSIONES COYUCOTENA S DE RL**, quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=10CM 3,500PSI EN EL BARRIO EL CALVARIO POR DONDE ADAN CARABANTES VALLADOLID LEMPIRA**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=10CM 3,500PSI EN EL BARRIO EL CALVARIO POR DONDE ADAN CARABANTES**, para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.
1. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. 2. La Orden de Inicio y garantías.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
01	CONCRETO HIDRAHULICO E=10CM 3500PSI	M2	745	1200.60	894,447.00
02	BORDILLO DE CONCRETO 0.15 X 015 CM (PINTADO)	ML	262	230.00	60,260.00
Total L.					L.954,707.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en el barrio El Calvario salida a la comunidad de Repastadero, desde propiedad de Adán Carabantes Casco Urbano Valladolid Lempira.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de **nueve cientos cincuenta y cuatro mil setecientos siete con 00/100 (L.954,707.00)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra o al finalizar el proyecto, dependiendo de la disponibilidad financiera de la municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria No.47210

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Constancia de Solvencia vigente del SAR y la copia de identidad RTN.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por LA ALCALDIA, una vez que EL CONTRATISTA, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de (25) DÍAS calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por LA ALCALDIA y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDIA, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, la siguientes Garantías:

a) **Garantía de Cumplimiento de contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato.

b) **Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, con Vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA,** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA ALCALDIA podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario.. LA ALCALDIA, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO. EL CONTRATISTA, Queda convenido que EL CONTRATISTA, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de LA ALCALDIA. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a LA ALCALDIA y EL CONTRATISTA deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.





MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES. EL CONTRATISTA está obligado a Utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por LA ALCALDÍA, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de LA ALCALDIA, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a LA ALCALDIA y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, tumbos o alteraciones graves, del orden público. b) cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a LA ALCALDIA y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. LA ALCALDIA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la garantía 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de LA ALCALDIA: 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELÉFONO: +5049988-6584

público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

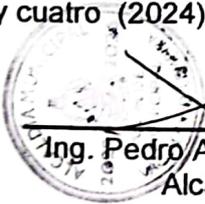
RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid del Departamento de Lempira a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro (2024)



~~Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar
Alcalde Municipal~~



~~Mario Leonel Arroyave Delcid
Contratista~~

INVERSIONES COYOCUTENA S de RL



08019022439077

Bo. El Centro, Candelaria, Lempira
+504 9791-4773

Cotización

A-125

Cliente	Teléfono	Ciudad	Fecha
Municipalidad Valladolid		Valladolid	26-08-24

Item	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1	Concreto hidraulico 3500 PSI e=4"	745.00 m ²	1200.60	L. 894.447.00
2	Bordillo de concreto pñatado	262.00 m	230.00	L. 60.260.00
Observaciones:				Importe
				Subtotal
				IVA (15%)
				TOTAL L. 954.707.00

Forma de Pago: Contado
Tiempo de Validez: 15 dias

Mario Amaya
Ing. Mario Amaya
Gerente General





COTIZACION

EMPRESA CONSTRUCTORA DELCID "EMCODEL S. DE R.L."

FECHA	23-08-24
CLIENTE	Municipalidad Valladolid
DIRECCION	Valladolid, Limpira
PROYECTO	Pavimento Barrio El Calvario

N.º	ESPECIFICACIONES	CANT	UNI.	P.U	TOTAL
1	Concreto Hidraulico 3500PSI c=4"	745.00	m ²	L 1264.23	L 941,851.35
2	Bordillo de concreto pintado	262.00	m	L 242.19	L 63,453.78
3				L	L
4				L	L
5				L	L
6				L	L
7				L	L
8				L	L
SUBTOTAL					L
15% I.S.V.					L
TOTAL					L 1,005,305.13

TERMINOS Y CONDICIONES:

6. Cotización valida durante 15 días calendario.
7. En esta Cotización no incluye el 15% de I.S.V.
8. Se solicita un anticipo del 30% del contrato para (combustible y planilla).
9. Antes de iniciar el proyecto formalizar contrato.
10. Todo trabajo imprevisto que no esté dentro del contrato se tendrá que reconocer por hora máquina.

[Firma]
EMCODEL
EDGAR NOEL DELCID PINEDA VILLALBA S DE RL
GERENTE GENERAL, E.M.C.O. S DE RL
 SAN JUAN, INTIBACA

Carr. CA - 11A. Bo El Triangulo, Contiguo a Auto repuestos Daniel. Frente a Mercadito El 115, San Juan Intibaca. Honduras C.
 E-mail emcodelconstructora@gmail.com Cel. (+504) 9553-7211 (+505) 9667-910

Trabajando Con Experiencia, Compromiso Y Responsabilidad.

Cotización



INVERSIONES SERRANO

Alquiler de equipo pesado, Construcción y Otros

Correo: ~~inversiones.serrano@laprensa.com~~
 Barrio el centro La Virtud Lempira Honduras
 Cel: 9610-8003

Propietario: José Alfredo Serrano Echeverría

R.T.N: 131219911002170

Celular: 9723-9231/9610-8003

Dirección: La Virtud Lempira C.A

Fecha	Cliente	Nombre del contacto	Correo electrónico
23-08-24	Municipalidad Vallabell		
Teléfono	Dirección	Tipo de pago	Vigencia
	Vallabell, Lempira		

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario
1	Concreto Admolido 3500 lbs. c=4"	745	m ²	1254.63
2	Baldillo de concreto pintado	262	m	240.35

Cotización extendida por <u>15</u> días	Total, General	997.671.1
	Descuento	
	Subtotal	
	I.S. V	
	Total	997.671.1

La cotización es por Hora de alquiler de equipo, varia según distancia e irregularidades de terreno previo supervisión.


 José Alfredo Serrano
 Propietario

